

2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA LIC. ENF. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA DE OPERACIONES LA C. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ, Y LA LIC. CATALINA LIÑAN MÁRQUEZ, DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL IECA", AMBAS PARTES, DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CAMUJER/_____/2021, SUSCRITO POR LA LIC. ENF. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ, COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL IECA":

II.1.- EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 188, SEGUNDA PARTE, EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 6, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL OBJETO DE IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y ESTATAL, SIENDO SU RFC. IEC070101UU7

II.2.- LA C. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ, MANIFIESTA SER LA COORDINADORA DE OPERACIONES DEL IECA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO DG/IECA/046/2021, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL IECA EL C. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 6 Y 15 FRACCIONES IV Y XV DEL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 06, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 188, DEL 24 DE NOVIEMBRE 2006, SEGUNDA PARTE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA AL IECA; Y 1, 2, 17 FRACCIÓN IV, 21 Y 22 BIS FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CURP.

II.3.- LA LIC. CATALINA LIÑAN MÁRQUEZ, MANIFIESTA SER LA DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE OPERACIONES DEL IECA, EL C. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, POR LO QUE ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 15, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO GUBERNATIVO NO. 6, POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, POR LO QUE ESTÁ FACULTADA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IECA. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CURP.



II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN BLVD. ARANDAS NÚMERO 1855, JARDINES DE SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36660, QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON ASESORES COMPETENTES Y CAPACITADOS, Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL IECA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO **TRES CURSOS DE CAPACITACIÓN**, DIRIGIDOS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, LOS CUALES SE DESCRIBEN A ACONTINUACIÓN:

1.- ELABORACIÓN DE BOLSAS MARROQUINERÍA:

EL OBJETIVO DEL CURSO ES QUE EL PARTICIPANTE ADQUIERA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA DISEÑAR BOCETOS, TRAZO DE PATRONES, CORTE Y ENSAMBLE DE PIEZAS, PARA LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE SINTÉTICO A PARTIR DE BOCETOS MODELOS O FOTOGRAFÍAS.

\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

2.- ELECTRICIDAD RESIDENCIAL:

EL OBJETIVO DEL CURSO ES MANIPULAR ADECUADAMENTE EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE ELECTRICIDAD PARA REALIZAR MEDICIONES ELÉCTRICAS DE VOLTAJE, ELBAORAR CIRCUITOS ELÉCTRICOS RESIDENCIALES Y LA HABILIDAD PARA IDENTIFICAR FALLAS.

\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N).

3.- ELABORACIÓN DE ROPA PARA MASCOTAS:

EL OBJETIVO DEL CURSO ES QUE EL PARTICIPANTE ADQUIERA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA DISEÑAR BOCETOS, TRAZO DE PATRONES, CORTE Y CONFECCIÓN DE PIEZAS, PARA LA ELABORACIÓN DE PRENDAS.

\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

LOS CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN DEBERÁN REUNIR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"EL IECA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- PRECIO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).

REFERENCIAS DE PAGO (PRESUPUESTO COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER):

UR: 31111-4701
ÁREA FUNCIONAL: 2.7.1
FONDO: 1100121
PROGRAMA: E0045
PARTIDA: 4441
RESERVA: 3000006993

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL IECA" POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" EN UNA SOLA MINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS HÁBILES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN CONTRAENTREGA DE LOS RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS CURSOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL IECA" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL IECA", QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- "EL IECA", SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL IECA".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL IECA" SE OBLIGA A:

- CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO.
- LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- LAS DEMÁS QUE SURJAN EN DESARROLLO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- ENTREGAR A "EL IECA" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- DISPOSICIONES.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL IECA", MISMO QUE DEBERÁ CEÑIRSE A LO PRESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL IECA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL IECA" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL IECA" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DE PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA.

"EL IECA" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL IECA" Y EL PAGO APORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"EL IECA" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL IECA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL IECA" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL IECA", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



- a) SI "EL IECA" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL IECA" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- c) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- d) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- e) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL IECA" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 28 DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL IECA":

C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ
COORDINADORA DE OPERACIONES DEL IECA

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CATALINA LIÑAN MÁRQUEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO
DEL RINCÓN, GUANAJUATO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica
DÍA _____ DE _____ DE 2021

LIC. ENF. VIRGINIA LÓPEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER

RECIBIDO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SFR/JCO/CAMUJER/2309-01/2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA DE OPERACIONES, LA C. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ, Y LA LIC. CATALINA LIÑAN MÁRQUEZ, DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO TRES CURSOS DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDOS A MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL 28 DE MAYO DE 2021.

28 SET.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
San Francisco del Rincón, Gto.

Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Tesorería Municipal
28 SET. 2021
RECIBIDO